



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

Nº284-2011-PCM

Lima, 03 NOV. 2011

Vistos, el Informe Nº 001-2011-PCM/P65.C del Coordinador del Programa Pensión 65, de la Presidencia de Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

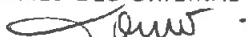
Que, mediante el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos allí establecidos, encargándose al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS", a través de la Unidad Ejecutora 010 de dicho Programa, el proceso de ejecución y administración de recursos del Programa "Pensión 65";

Que, el artículo 4º, numerales 4.2. y 4.3. del Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles, a través del Coordinador del Programa "Pensión 65" al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, precisando que dicho Programa, en coordinación con las Unidades Locales de Focalización de las municipalidades, procederá a la verificación de su estado de supervivencia, y que efectuada la verificación antes indicada, a propuesta del Coordinador del Programa "Pensión 65", la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobará mediante Resolución Ministerial la relación mensual de beneficiarios, la cual deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 056-2011, se aprobaron las medidas presupuestales y financieras necesarias para el adecuado funcionamiento del programa social denominado "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", las cuales registrarán hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 056-2011, establecen, respectivamente, que la subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250.00) para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65" y que en los hogares con uno o más de dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65", la subvención económica asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125.00) por persona; y que se incorpora como beneficiarios del Programa "Pensión 65" a los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor "Gratitud" que a la fecha de emisión del mencionado Decreto de Urgencia hayan sido incorporados en el Padrón de elegibles de dicho Programa Piloto, elaborado por el SISFOH";





CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2011-PCM, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 056-2011, por un monto de S/. 36 397 175,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2011-PCM/P65.C de 02 de Noviembre de 2011, el Coordinador del Programa "Pensión 65" comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros, el listado del padrón de personas elegibles proporcionado por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de conformidad con en Informe N° 046-2011/MIMDES/DM/ODI del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud";

Que, mediante Informe N° 081-2011-PCM-PNADP-UGPPE, la Unidad Gerencial de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación, comunica al Director Ejecutivo del Programa JUNTOS, que el listado del Programa "Pensión 65" propuesto según el memorándum N° 533-2011-PCM/PNADP-UGOAL, comprende a 25,902 adultos mayores distribuidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Piura, y Puno; el mismo que cuenta con el correspondiente marco presupuestal en la Genérica del Gasto 2.5. Otros Gastos (Subvenciones);

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, el Decreto de Urgencia N° 056-2011, La Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Primera Relación del Padrón de Beneficiarios del Programa "Pensión 65", que se encuentran detallados en veintidós (22) Anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Autorizar al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, a realizar las acciones necesarias para el pago a los beneficiarios contenidos en los Anexos a que se refiere el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y el Decreto de Urgencia N° 056-2011.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y sus anexos deberán publicarse, el mismo día, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Salomón Lerner Ghitis
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS